

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/045/2024.

RECURRENTE: GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA, MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que en fecha **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, se dictó la resolución del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/045/2024**, que a la letra dice:

[...]

Cuernavaca, Morelos a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/045/2024**, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Gonzalo Gutiérrez Medina, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Cuautla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Son **fundados** los agravios hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Gonzalo Gutiérrez Medina, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



TERCERO. Se **modifica** el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Cuautla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto a la candidatura de los ciudadanos **Adelaido Balon Tenango** y **Artemio Luna Mixquilitla**, postulados

por el Partido de la Revolución Democrática, a la candidatura a la novena Regiduría, propietario y suplente, respectivamente, ambos en calidad de ciudadanos **indígenas** y pertenecientes a un **grupo vulnerable**, dejando intocado el resto del acuerdo impugnado.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho corresponda.

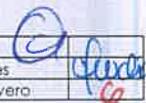
QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación por estrados, misma que se fija en los estrados de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las 11 horas con 10 minutos del día 09 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro **CONSTE.** -----



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva	
Revisó	Lic. Claudia Itzel González Fuentes	
Elaboró	C. Leonardo Cristóbal Parra Chavero	